



L T A I P S L P 8 5 I I F

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la ley de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del estado de San Luis Potosí, artículo 270 " licencia de uso de suelo es el documento expedido por la dirección municipal correspondiente, con base en lo dispuesto en esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, a solicitud de una persona física o moral, pública o privada, en el cual se certifica que la acción, obra, inversión o servicio que se pretenda realizar es compatible con la legislación y los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, señalando las limitaciones, restricciones, afectaciones, características y aprovechamientos de las áreas o predio materia de la misma, las que deberán acatarse por el solicitante.

Sin embargo, en este mes **NO SE GENERA INFORMACIÓN.**